



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.-

En ciudad de Asunción, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte; la **SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS**, denominada en adelante **SENAD**, representada en este acto por el Abog. **ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ**, en su carácter de Ministro Secretario Ejecutivo con domicilio en Avenida Fernando de la Mora N° 2998 d Avenida de la Victoria, de la ciudad de Asunción, por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, denominada en adelante la **UNE**, con domicilio en Campus Km 8 Acaray, Calle Universidad Nacional del Este y Rca. del Paraguay, de la ciudad del Este, representada en este acto por el **Dr. OSVALDO DE LA CRUZ CABALLERO**, en su carácter de Rector en su conjunto denominados en adelante como **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 71 de la Constitución Nacional regula sobre el Narcotráfico, de la Drogadicción y la Rehabilitación, y establece: “El Estado reprimirá la producción y el tráfico ilícito de las sustancias estupefacientes y demás drogas peligrosas, así como los actos destinados a la legitimación del dinero proveniente de tales actividades. Igualmente, combatirá el consumo ilícito de dichas drogas. La Ley reglamentará la producción y el uso medicinal de las mismas. Se establecerán programas de educación preventiva y de rehabilitación de los adictos, con la participación de organizaciones privadas”.

QUE, así también en el Art. 75 de la Carta Magna, respecto a la responsabilidad educativa expresa: “La educación es responsabilidad de la Sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado...”.

Que, en cuanto a las Universidades e Institutos Superiores en su Art. 79, nuestra Constitución, menciona que: “La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria...”.

Que, por su parte la Ley N° 1340/88 “Que reprime el tráfico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas y otros delitos afines y establece medidas de prevención y recuperación de farmacodependientes”, es la normativa medular que junto a sus modificaciones rige la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.



Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD




de la Cruz Caballero Acosta
Rector



Que, por Decreto del Poder Ejecutivo 7.979/2017 se ha aprobado la Política Nacional de Drogas del Paraguay 2017-2022, que establecen los lineamientos políticos estratégicos y el plan de acción para la reducción de la demanda y reducción de la oferta de drogas en el Paraguay, y en el marco del cual las partes acuerdan cooperar estrechamente en el ámbito de sus respectivas competencias.-----

Que, en ese sentido, la **SENAD**, fue instituida como el organismo gubernamental responsable de ejecutar y hacer ejecutar la política del Estado para la erradicación del narcotráfico, la prevención, el tratamiento y la recuperación de farmacodependientes y el control del lavado de bienes provenientes del tráfico ilícito de drogas peligrosas y otros hechos punibles conexos.-----

Que, la **UNE** es una institución educativa reconocida nacional e internacionalmente por su pertinencia en la formación, investigación, extensión e innovación, con responsabilidad social que tiene como misión la formación de calidad en docencia; investigación para la innovación y el desarrollo sostenible, la extensión con responsabilidad social en un entorno multicultural e intercultural, preservando la identidad nacional.-----

Que, ambas Partes convencidas, que es necesario afianzar los vínculos de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones para el fortalecimiento de acciones conjuntas, las partes acuerdan el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que define el marco, el régimen y los términos de la cooperación, quienes declaran que se encuentran en plena disponibilidad de brindar recíprocamente amplia cooperación en estricta observancia de la legislación vigente, que rige a cada una de las partes, y por las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto fortalecer y consolidar la cooperación entre las Partes en un ambiente de comprensión mutua en valores éticos y morales a fin de difundir e intercambiar conocimientos e investigación científica que enriquezcan a las actividades de las partes a través de la implementación de programas, ejecución de proyectos y actividades relacionadas o derivadas de las misiones institucionales respectivas, con el fin de contribuir al desarrollo de sus acciones y cumplimiento de sus objetivos.-----

Para el efecto, el intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre las Partes comprometiéndose a cooperar en las tareas de servicios, docencia, investigación y extensión universitaria que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional.-----



Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD



Oswaldo de la Cruz Caballero Acosta
Rector



CLÁUSULA SEGUNDA: COORDINACIÓN

Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, para la cual cada parte designará a un representante técnico como punto focal. La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente instrumento. -----

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional, así como regular la relación a la que se comprometen LAS PARTES para desarrollar planes, programas, proyectos o acciones conjuntas, cooperación técnica recíproca, aprovechando mutuamente sus recursos disponibles y sus fortalezas institucionales. -----

Ambas partes se comprometen en armonizar políticas y ejecutar proyectos de formación de investigación, enseñanza, asesoramiento y pasantías de los jóvenes que están bajo el cuadro de enseñanza-aprendizaje colaborando en todos los proyectos llevados adelante por la UNE en materia de Educación preventiva, en la optimización de las instancias de tratamientos y de la consolidación de la dimensión TRANSDISCIPLINARIA del proyecto de cooperación incluyendo al Gobierno Departamental, Municipal y la Sociedad Civil.-----

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

El desarrollo y aplicación de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional estará subordinado a la elaboración de Acuerdos Específicos que contendrán los términos de referencia o propuestas de servicio identificados, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a la regulación interna de cada institución, los que serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y duración y se regirán por las mismas cláusulas generales.-----

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir serán tratadas en principio a través de los representantes de la Coordinación, quienes pondrán su mejor predisposición para resolverlas de común acuerdo. En caso de no mediar congenio, el tratamiento de los temas en conflicto, serán remitidos a las instancias superiores de cada una de las partes, quienes en conjunto, tratarán de allanarlas favorablemente dentro de las normas de la buena fe.-----



Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD



Prof. Dr. Ovidio de la Cruz Caballero Acosta
Rector



CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes garantizaran la confidencialidad de lo acordado, de todas las discusiones, así como del contenido de los documentos, informes o informaciones, etc. que surjan del presente acuerdo, así como de la ejecución de los actos establecidos, aun después de implementado todos los actos convenidos.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Este Convenio tendrá vigencia desde su suscripción, con duración cinco (5) años, prorrogables por igual periodo de tiempo salvo pacto en contrario y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de antelación, sin que dicha rescisión implique responsabilidad alguna para ninguna de las partes.-----

En caso de determinarse la terminación del presente convenio, el mismo no afectará la conclusión de los proyectos o acciones iniciados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.-----

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, los representantes de las partes suscriben el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-----



Abg. ARNALDO GIUZZIO
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional Antidrogas



Dr. OSVALDO DE LA CRUZ CABALLERO
Rector
Universidad Nacional del Este



ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

En la ciudad de Asunción, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil veinte; la **SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS**, denominada en adelante **SENAD**, representada en este acto por el Abog. **ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ**, en su carácter de Ministro Secretario Ejecutivo con domicilio en Avenida Fernando de la Mora N° 2998 d Avenida de la Victoria, de la ciudad de Asunción, por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, denominada en adelante la **UNE**, con domicilio en Campus Km 8 Acaray, Calle Universidad Nacional del Este y Rca. del Paraguay, de la ciudad del Este, representada en este acto por el **Dr OSVALDO DE LA CRUZ CABALLERO**, en su carácter de Rector y en su conjunto denominados en adelante como LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico, en consideración al Convenio Macro de Cooperación Institucional existente entre ambas Instituciones, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.-----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Acuerdo Especifico tiene por objeto fijar las condiciones para que las Partes desarrollen programas de pasantías, a través de la movilización de estudiantes de la UNE, creando oportunidades para estudios técnicos, actividades de investigación, fortalecimiento de ambas instituciones y la capacitación, la apertura de canales de comunicación entre ambas instituciones, la capacitación constante del personal de la SENAD y el acceso a los Laboratorios y afines de la UNE para fines investigativos y de apoyo a las funciones de la SENAD.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LAS PASANTÍAS

Por parte de la UNE

- a) Proveer el currículum vitae, el certificado de estudios y cualquier otro documento requerido por la SENAD, de los estudiantes que se postulan para las pasantías ajustándose al reglamento de pasantías de la Institución y según necesidades y requerimientos de la SENAD.-----
- b) Realizar la supervisión de los trabajos de pasantías según requerimientos de la UNE.-----

Página 1 de 3



Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD



Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
Rector



- c) Designar las Unidades Académicas para los proyectos a desarrollarse y proveer profesionales capacitados para realizar Cursos de instrucción para los Agentes Especiales, funcionarios de la SENAD y Proyectos de Educación Preventiva, optimización de las instancias de tratamientos desde una visión transdisciplinaria, de acuerdo a la disponibilidad y en las instalaciones de la Universidad Nacional del Este. -----

Por parte de la SENAD

- a) Promover la admisión de estudiantes matriculados en la UNE, en calidad de pasantes dentro de la SENAD, siendo las pasantías por un período mínimo de 3 meses o según designación de trabajo, pudiendo el mismo renovarse por tres períodos más, de acuerdo al rendimiento laboral y académico demostrado por el pasante. -----
- b) Proveer el ambiente adecuado para que el pasante pueda desarrollar el trabajo que le fuera asignado dentro de un horario laboral el cual estará delimitado por el horario de actividades académicas del mismo y ajustado al horario establecido por la SENAD. -----

DE LAS BECAS

La UNE otorgará a los funcionarios de la SENAD, el acceso a su programa de Becas, sujeto a reglamento interno de la Universidad. -----

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir con las actividades previstas en este Acuerdo Específico no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte. -----

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

Este Acuerdo Específico será parte constitutiva del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional existente entre ambas instituciones para todos los efectos y duración y se regirán por las mismas cláusulas generales. Las condiciones del presente acuerdo podrán ser modificadas o ampliadas mediante la celebración de Adendas. Del mismo modo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito a las demás, con treinta (30) días de antelación, sin que dicha rescisión implique responsabilidad alguna para ninguna de las partes. -----



Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD

Página 2 de 3



Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
Rector



En caso de determinarse la terminación del presente Acuerdo Específico, el mismo no afectará la conclusión de los proyectos o acciones iniciados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.-----

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, los representantes de las partes suscriben el presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los veintiún días, del mes de setiembre del año dos mil veinte. -----



~~Abg. ARNALDO GIUZZIO~~
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional Antidrogas



~~Dr. OSVALDO DE LA CRUZ CABALLERO~~
Rector
Universidad Nacional del Este